"Año de la Consolidación del Mar de Grau

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 146 -2016-ANA/AAA XII.UV

MAR 2016 Cusco.

VISTO:

El Expediente N° 379-2016, con CUT N° 23728-2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha de recepción 18-02-2016, presentado por la Comisión de Regantes Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco, presentado por Jorge Jiménez Mora, peticionando Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, acogiéndose a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de aqua:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, establece; "Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua".

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Aqua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA -Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua2;

Que, El administrado presentó Solicitud Anexo 1 (folio 01), copia DNI (folio 02), Declaración Jurada Anexo 02 (folio 03), copia Resolución Directoral Nº 214-2014-ANA/AAA XII.UV (folio 04), que reconoce al Consejo Directivo Periodo 2014-2016, copia de Fe de Erratas de fecha 30-05-2014 (folio 05), copia Resolución Administrativa № 51-A-97-ATDRC/DRA-RI (folio 06), que reconoce vía Regularización a la Comisión de Regantes de ARIN-HUARAN-HUAYOCCARI, Memoria Descriptiva, Anexo 3-B, (fojas 07 al 21), Plano (folio 23), Panel Fotográfico (folio 24), Anexos (fojas 25 al 31), registro y copia Padrón de Usuarios (fojas 32 al 52), copias de DNIs, copias de Planos de Ubicación, copias de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales, Certificado de Posesiones, copia de Testimonios, y otros (fojas 53 al 174), copia de Certificado de Habilidad Profesional (folio 189);

Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 08-06-2015 (fojas 176 y 177), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, constatándose el Río Huaran como fuente de aqua,







La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, Objetivos Específicos, establece a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agricolas. Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.2 Uso Agrario establece: Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo Nº 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. b. Acreditación de la propiedad o posesión legitima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo Nº 03-B.

^{2:} Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

además se identificó la captación Compo Alto, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 L18S, 821488 E, 8527494 N, cota 3019 msnm, con un aforo de 92.70 l/s:

drus Que, con Informe Técnico Nº 018-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO (foias 178 al 183), elaborado por el Administrador Local de Agua Cusco, concluye que:

- La Comisión de Usuarios Arín-Huaran-Huayoccari, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley.
- El bloque de riego "Compos Alto-Huaran", se encuentra ubicado en el Centro Poblado Huaran, distrito de Calca, provincia de Calca, departamento Cusco, ámbito de la ALA Cusco. Está conformado por 25 usuarios y 36 predios agrícolas, con un área total de 29.90 has y un área bajo riego de 11.12 has., la demanda hídrica total anual es de 114.168 m3.
- El bloque de riego "Compos Alto-Huaran" es abastecida por las aguas provenientes del río Huaran, a través de su captación K'allapugio Compo Alto, común para el bloque de riego Compo Alto-Huaran y bloque de riego Compo Alto-Huayoccari, ubicado en las coordinadas UTM-WGS-84 L18S: E 821488, N 8527494, altitud 3019 msnm.
- Según la Memoria Descriptiva para la Formalización de Uso de Agua Productivo de tipo Agrario, la disponibilidad hídrica para atender la demanda de los predios que conforman el bloque de riego es de un volumen anual de 65,085,839 m3, provenientes del Río Huaran.
- Realizado el balance hídrico se ha determinado un volumen de asignación de agua de hasta 114,168 m3 al año, para el bloque de riego "Compo Alto-Huaran".

Que, con Oficio Nº 153-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 184), el Administratior Local de Aqua Cusco remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Aqua XII Urubamba Vilcanota. Asimismo con Informe Técnico Nº 022-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/EASS/rma (fojas 185 al 188), el Especialista SDARH indica que, el bloque de riego "Compo Alto-Huaran" conformado por el Comité de Usuarios Huaran, adscrito a la Comisión de Usuarios Arin-Huaran-Huayoccari, es abastecida por las aguas provenientes del rio Huaran, a través de la captación "Compo Alto" que es un canal común para regar los predios de los comités de Huaran y Huayoccari respectivamente, en el trayecto del canal se han conformado dos bloques de riego: bloque de riego Compo Alto-Huaran y bloque Compo Alto-Huayoccari, este bloque de riego Compo Alto Huaran cuenta con 36 predios y 25 usuarios, con un área bajo riego de 11.12 Has; se ubica en las coordenadas UTM-WGS-84Z-18S; P1-N, 821456 E, 8527409 N; P2-S, 821 065 E, 8525568 N; P3-E, 821 022 E, 8 525 981 N; P4-O, 821828 E, 8526603 N. Y concluye: El suscrito suscribe lo concluido y recomendado en el Informe Técnico N°018-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO, para el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios en el marco de la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, a favor del bloque de riego "Compo Alto-Huaran", conformado por el Comité de Usuarios Huaran, adscrito a la Comisión de Usuarios Arin-Huaran-Huayoccari; y se recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica, emita la resolución directoral para el Otorgamiento de la Licencia de uso de Agua. Estando conforme con lo expuesto la Sub Directora (e) suscribe el presente informe;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnico legales, por lo que resulta amparable; aprobar la Delimitación del Bloque de Riego "Compos Medio-Huaran", perteneciente a la Comisión de Usuarios Arin-Huaran-Huayoccari; así como otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, en el marco de la Formalización de Derecho de Uso de Agua;

Que, la emisión de los certificados nominativos, lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicho Bloque, para lo cual debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legitima del predio donde se hará uso del agua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de agua agrario; la organización de usuarios en un plazo no menor de treinta (30) días deberá remitir a la Administración Local de Aqua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que el ALA remita a su titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 049-2016-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico № 022-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/EASS/rma; y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. Nº 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; concordante con el numeral 2.3.4 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;









"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego "Compo Alto-Huaran", perteneciente a la Comisión de Usuarios Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en las coordenadas UTM-WGS-84Z-18S; P1-N, 821456 E, 8527409 N; P2-S, 821 065 E, 8525568 N; P3-E, 821 022 E, 8 525 981 N; P4-O, 821828 E, 8526603 N.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Comisión de Regantes Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

| THE PART OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE | | | | | /(B)= | | 01 PM | | THE IS | | | CAPTA | MICHIGAN | | | | |
|--|-----------|----------|--------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|----------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------|-----------|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| UBICACIÓN POLÍTICA | | | ORGANIZACIÓN DE USUARIOS | | | CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO | | | | | FUENTE DE AGUA | Nombre | Coordenadas UTM-WGS-84 | | | PROMEDIO OTORGADO (I/s) | VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3) |
| DPTO | PROVINCIA | DISTRITO | JUNTA DE USUARIOS | COMISION DE USUARIOS | COMITES DE USUARIOS | NOMBRE BLOQUE | N* PREDIOS | N* USUARIOS | AREA TOTAL (ha) | w/ / 67 ct / 0 m / 1 m / 20 | TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA | NOMBRE | ESTE (m) | NORTE (m) | ALTITUD (m.s.n.m.) | | |
| cusco | CALCA | CALCA | cusco | ARIN- HUARAN- HUAYOCCARI | HUARAN | COMPO ALTO- HUARAN | 36 | 25 | 29.9025 | 11.1200 | Rio Huaran | K'allapugio CompoAllo | 821,488 | 8,527,494 | 3,019 | 3.62 | 114,168.00 |
| | Anale . | | SUL VIII | TOTAL | | | 36 | 25 | 29,9025 | 11.1200 | | | | THE S | The same | 3.62 | 114,168.00 |



ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario a favor de la Comisión de Regantes Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco, se otorga hasta por un volumen anual de 114,168 m3/año, y tendrá la siguiente distribución mensual:

| | ASIGNACION MENSUAL | | | | | | | | | | | | |
|------------------|--------------------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|-------|--------------------|
| FUENTE DE AGUA | Set | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Total Anua (m3) |
| Rio Huaran (I/s) | 4.73 | 6.12 | 6.39 | 3.61 | 1.95 | 1.78 | 2.22 | 1.81 | 3.61 | 3.89 | 3.89 | 3.34 | 114,168 |
| Rio Huaran (m3) | 12,250 | 16,381 | 16,573 | 9,680 | 5,212 | 4,304 | 5,957 | 4,684 | 9,680 | 10,088 | 10,424 | 8,935 | 114,166 |



ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5º.- PRECISAR, que la Comisión de Regantes Arin-Huaran-Huayoccari, ubicado en el distrito de Calca, provincia Calca y región de Cusco, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 7º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a la Administrada en su domicilio legal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Cc.Arch MBCH/UAJ/mbc.

